



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1104-2022-MPC/GM

17 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102383, de fecha 01 ABRIL del 2022, el Dictamen N° 0942-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) LUCINDA VICTORIA ARANA QUISPE , identificado(a) con DNI: 77801090, domiciliado en COMUNIDAD DE CCOSCCO AYLLU , del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 7411AX; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G59, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 7411AX. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MARCELINO CABRERA YAURI, quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102383. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0942-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente



GESTIÓN
2019 - 2022

la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) LUCINDA VICTORIA ARANA QUISPE identificado con DNI N° 77801090, domiciliado en el inmueble COMUNIDAD DE CCOSCCO AYLLU , del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°7411AX ; por la infracción tipificada en el código G59 por "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", con la multa equivalente al 8.00% de la UIT, correspondiente a S/. 368.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 7411AX; administrado(a) MARCELINO CABRERA YAURI con la precitada sanción.

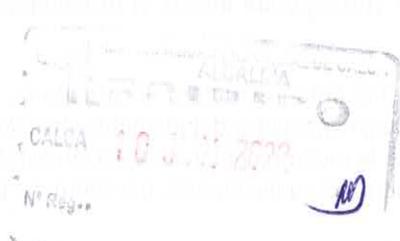
SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) LUCINDA VICTORIA ARANA QUISPE identificado(a) con DNI N° 77801090, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de conductor.

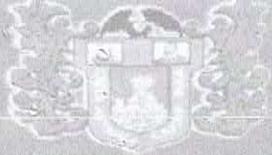
TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 942-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 10 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102383 de fecha 01 ABRIL del 2022



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 01 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102383 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 01 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) LUCINDA VICTORIA ARANA QUISPE, identificado(a) con, DNI N° 77801090, domiciliado en COMUNIDAD DE CCOSCCO AYLLU, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 7411AX; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G59.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G59 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102383 emitido por personal policial en fecha 01 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que

GESTIÓN
2019 - 2022

la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 7411AX. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MARCELINO CABRERA YAURI es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) LUCINDA VICTORIA ARANA QUISPE identificado con DNI N° 77801090., domiciliado en el inmueble sito en la direccion COMUNIDAD DE CCOSCCO AYLLU , del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 7411AX; por la infracción tipificada en el código G59 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 7411AX; administrado(a) MARCELINO CABRERA YAURI con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO - VIADIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
PROVEIDO N° 3831 GM - MPC-20 22
A: Sec. Gerencia
PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
() ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO
Resolución
Folios: 02

10 7 MAYO 2022

DATOS DEL CONDUCTOR											
Apellidos		DRAHO QUIJPE									
Nombres		LUCINDA VICTORIA									
Tipo de documento		DMI		N° Documento de identidad		77801090					
Domicilio		COMUNIDAD DE CCOSCO DYLU									
CELULAR		917265012		Correo Electr.							
Distrito		SAN SALVADOR		Provincia		CALCA		Región		Cusco	
Código Distrito											
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR											
		0		77801090		001		04		22	
FECHA DE INFRACCION		Día		Mes		Año					
		01		04		2021					
		01		04		2022					
		01		04		2023					
		01		04		2024					
		01		04		2025					
		01		04		2026					
		01		04		2027					
		01		04		2028					
		01		04		2029					
		01		04		2030					
		01		04		2031					
		01		04		2032					
		01		04		2033					
		01		04		2034					
		01		04		2035					
		01		04		2036					
		01		04		2037					
		01		04		2038					
		01		04		2039					
		01		04		2040					
		01		04		2041					
		01		04		2042					
		01		04		2043					
		01		04		2044					
		01		04		2045					
		01		04		2046					
		01		04		2047					
		01		04		2048					
		01		04		2049					
		01		04		2050					
		01		04		2051					
		01		04		2052					
		01		04		2053					
		01		04		2054					
		01		04		2055					
		01		04		2056					
		01		04		2057					
		01		04		2058					
		01		04		2059					
		01		04		2060					
		01		04		2061					
		01		04		2062					
		01		04		2063					
		01		04		2064					
		01		04		2065					
		01		04		2066					
		01		04		2067					
		01		04		2068					
		01		04		2069					
		01		04		2070					
		01		04		2071					
		01		04		2072					
		01		04		2073					
		01		04		2074					
		01		04		2075					
		01		04		2076					
		01		04		2077					
		01		04		2078					
		01		04		2079					
		01		04		2080					
		01		04		2081					
		01		04		2082					
		01		04		2083					
		01		04		2084					
		01		04		2085					
		01		04		2086					
		01		04		2087					
		01		04		2088					
		01		04		2089					
		01		04		2090					
		01		04		2091					
		01		04		2092					
		01		04		2093					
		01		04		2094					
		01		04		2095					
		01		04		2096					
		01		04		2097					
		01		04		2098					
		01		04		2099					
		01		04		2100					
		01		04		2101					
		01		04		2102					
		01		04		2103					
		01		04		2104					
		01		04		2105					
		01		04		2106					
		01		04		2107					
		01		04		2108					
		01		04		2109					
		01		04		2110					
		01		04		2111					
		01		04		2112					
		01		04		2113					
		01		04		2114					
		01		04		2115					
		01		04		2116					
		01		04		2117					
		01		04		2118					
		01		04		2119					
		01		04		2120					
		01		04		2121					
		01		04		2122					
		01		04		2123					
		01		04		2124					
		01		04		2125					
		01		04		2126					
		01		04		2127					
		01		04		2128					
		01		04		2129					
		01		04		2130					
		01		04		2131					
		01		04		2132					
		01		04		2133					
		01		04		2134					
		01		04		2135					
		01		04		2136					
		01		04		2137					
		01		04		2138					
		01		04		2139					
		01		04		2140					
		01		04		2141					
		01		04		2142					
		01		04		2143					
		01		04		2144					
		01		04		2145					
		01		04		2146					
		01		04		2147					
		01		04		2148					
		01		04		2149					
		01		04		2150					
		01		04		2151					
		01		04		2152					
		01		04		2153					
		01		04		2154					
		01		04		2155					
		01		04		2156					
		01		04		2157					
		01		04		2158					
		01		04		2159					
		01		04		2160					
		01		04		2161					
		01		04		2162					
		01		04		2163					
		01		04		2164					
		01		04		2165					
		01		04		2166					
		01		04		2167					
		01		04		2168					
		01		04		2169					
		01		04		2170					
		01		04		2171					
		01		04		2172					
		01		04		2173					
		01		04		2174					
		01		04		2175					
		01		04		2176					
		01		04		2177					
		01		04		2178					
		01		04		2179					
		01		04		2180					
		01		04		2181					
		01		04		2182					
		01		04		2183					
		01		04		2184					
		01		04		2185					
		01		04		2186					
		01		04		2187					
		01		04		2188					
		01		04		2189					
		01		04		2190					
		01		04		2191					
		01		04		2192					
		01		04		2193					
		01		04		2194					
		01		04		2195					
		01		04		2196					
		01		04		2197					
		01		04		2198					
		01		04		2199					
		01		04		2200					
		01		04		2201					
		01		04		2202					
		01		04		2203					
		01		04		2204					
		01		04		2205					
		01		04		2206					
		01		04		2207					
		01		04		2208					
		01		04		2209					
		01		04		2210					
		01		04		2211					
		01		04		2212					
		01		04		2213					
		01		04		2214					
		01		04		2215					
		01		04		2216					
		01		04		2217					
		01		04		2218					
		01		04		2219					
		01		04		2220					
		01		04		2221					
		01		04		2222					
		01		04		2223					
		01		04		2224					
		01		04		2225					
		01		04		2226					
		01		04		2227					
		01		04		2228					
		01		04		2229					
		01		04		2230					
		01		04		2231					
		01		04		2232					
		01		04		2233					
		01		04		2234					
		01		04		2235					
		01		04		2236					
		01		04		2237					
		01		04		2238					
		01		04		2239					
		01		04		2240					
		01		04		2241					
		01		04		2242					
		01		04		2243					
		01		04		2244					
		01		04		2245					
		01		04		2246					
		01		04		2247					
		01		04		2248					
		01		04		2249					
		01		04		2250					
		01		04		2251					
		01		04		2252					
		01		04		225					